



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial:

Administración provincial

Servicio de higiene y sanidad pecuarias. — *Circular núm. 32.*

Sección de aguas. — *Nota anuncio.*

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Clases pasivas.

Tesorería. — Contaduría de Hacienda de la provincia de León. — *Anuncio.*

Jefatura de minas. — *Solicitud de registro de D. José Méndez.*

Otra de D. Francisco Moy Palacios.

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Juntas municipales del Censo electoral

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 30 de Septiembre de 1930)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular número 32

Habiéndose presentado en la ganadería porcina perteneciente al Ayuntamiento de Valdevimbre, la enfermedad infecto-contagiosa denominada «peste porcina», de acuerdo con lo propuesto por la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, he dispuesto:

1.º Declarar oficialmente la existencia de la enfermedad infecto-contagiosa denominada «peste porcina», en la ganadería receptible perteneciente al Ayuntamiento de Valdevimbre, confirmando cuantas medidas sanitarias hayan sido implantadas por la Autoridad local, para evitar la propagación de la epizootia.

2.º Señalar zona infecta, los locales y terrenos que hayan sido utilizados por los animales enfermos y asimismo todos los que en lo sucesivo alberguen animales atacados por la mencionada enfermedad, dentro del citado término municipal.

3.º Señalar zona sospechosa, la totalidad de los pueblos de Valdevimbre, en los que se hayan regis-

trado algún caso de la indicada enfermedad, siendo esta disposición ampliable a la totalidad de los términos de los demás pueblos del mismo Municipio, si en ellos se registrase algún caso de peste porcina.

4.º Ordenar que los animales enfermos y los sospechosos, permanezcan separadas entrés, y lo mismo unos que otros, rigurosamente aislados y atendidos por personal expresamente destinado al cuidado de los mismos.

5.º De conformidad con lo consignado en el artículo 259 del vigente Reglamento de Epizootias, queda prohibido el comercio de cerdos en los lugares comprendidos en lo que se señala zona sospechosa, hasta que se declare oficialmente la extinción de la epizootia, y

6.º Ordenar que todo animal que muera a consecuencia de la mencionada enfermedad, sea destruido completamente por el fuego o enterrado en las condiciones al efecto señaladas en el indicado Reglamento de Epizootias, vigilándose siempre estas operaciones por la Autoridad municipal o persona en que esta delegue.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial, advirtiendo que a los infracto-

res se les impondrá las multas a que se hagan acreedores, y con las que desde luego quedan conminados.

León, 30 de Septiembre de 1930.

El Gobernador civil,
Emilio Diaz Moreu

SECCION DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

D. Francisco Roa de la Vega, en nombre de D. Octavio Alvarez Carballo, cuya representación acredita mediante la escritura de poder notarial que acompaña, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, de uno derivado del Río Esla, en el punto denominado El Cascajal, término y Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, partido judicial de León, el que mediante una presa o cauce llamada de los Curas, de una longitud aproximadamente de tres kilómetros, proporciona fuerza motriz a un molino harinero y central eléctrica, desaguado después en el mismo río Esla.

Presentando para demostrar que está en posesión del derecho, adquirido por prescripción, al uso del agua de dominio público del río Esla en el aprovechamiento descrito, un testimonio del expediente de información posesoria seguido en el Juzgado de 1.ª instancia e instrucción de León.

Por todo lo cual y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Real decreto-ley número 33 de 7 de Enero de 1927, se abre una información pública durante el plazo de veinte días, que empezará a contarse a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y dentro del cual se podrán presentar en la Sección de Fomento de este Gobierno civil o en la Alcaldía de Mansilla de las Mulas, cuantas reclamaciones se juzguen necesarias en defensa de todos cuantos derechos se crean amenazados, afectados o perjudicados por esta petición.

León, 19 de Septiembre de 1930.

El Gobernador civil,
Emilio Diaz Moreu

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Clases pasivas

Los perceptores de dichas clases que tienen consignados sus haberes en la Intervención de esta provincia, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha en los días y por el orden siguiente:

Día 1.º de Octubre, retirados y excedentes.

Día 2 de idem, jubilados en general.

Día 3 de idem, Montepíos civiles y remuneratorias.

Día 4 de idem, cruces pensionadas.

Día 6 de idem, Montepío militar.

Día 7 de idem, los no presentados.

El pago se hará de diez a doce del día y no se pagarán cada uno más que las nóminas que se anuncian.

León, 28 de Septiembre de 1930.

—El Delegado, Marcelino Prendes.

TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

Anuncio

En la *Gaceta de Madrid* de 24 del actual se publica la relación de plazas de Corredores de Comercio y población a que corresponden las vacantes para su provisión por concurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento para el régimen interior de los Colegios de Corredores de Comercio, figurando, entre otras, en esta provincia, una en Ponferrada, otra en Astorga y otra en La Bañeza.

Los interesados podrán presentar en esta Delegación de Hacienda las instancias en solicitud de dichas plazas en el plazo de 20 días, contados desde la publicación en la citada *Gaceta de Madrid*.

León, 27 de Septiembre de 1930.

—El Tesorero de Hacienda, V. Poianco.

MINAS

DON PIO PORTILLA Y PIEDRA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. José Méndez, vecino de Villar de las Traviesas, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 25 del mes de Agosto, a las once, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hulla llamada *Josefa*, sita en el paraje «Fuente de los Caños», término de Librán y Ayuntamiento de Toreno.

Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el centro de la «Fuente de los Caños», y desde él se medirán 150 metros al NO. y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 700 al NE., la 1.ª; de ésta 200 al SE., la 2.ª; de ésta 1.200 al SO., la 3.ª; de ésta 200 al NO., la 4.ª; de ésta con 500 al NE., se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende según, previene el artículo 28 del Reglamento del 18 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.782.

León, 2 de Septiembre de 1930. — Pío Portilla.

Hago saber: Que por D. Francisco Moy Palacios, vecino de León se ha presentado en este Gobierno civil de

provincia en el día 23 del mes de Agosto, a las once, una solicitud de registro pidiendo 50 pertenencias para la mina de hulla llamada *Pilar*, término de Torre y otros, Ayuntamiento de Albares.

Hace la designación de las citadas 50 pertenencias, en la forma siguiente con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida la boca Oeste del túnel número 21 del ferrocarril de Palencia a Coruña, y desde él se medirán 100 metros al O., y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 1.000 al S., la 1.ª; de ésta 100 al O., la 2.ª; de ésta 500 al S., la 3.ª; de ésta 400 al O., la 4.ª; de ésta 400 al N., la 5.ª; de ésta 100 al E., la 6.ª; de ésta 200 al N., la 7.ª; de ésta 100 al E., la 8.ª; de ésta 900 al N., la 9.ª y de ésta con 300 al E. se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el *Boletín Oficial* de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.781.

León, 29 de Agosto de 1930.—
Pío Portilla.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcalda constitucional de Riaño

Durante los primeros quince días del mes de Octubre, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal el padrón de vehículos

automóviles que ha de regir en el ejercicio de 1931.

En mencionado plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

El Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria de tres de Agosto último, acordó por unanimidad aprobar definitivamente las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1923-24 a 1929, los dos inclusive.

Lo que se publica cumpliendo lo acordado y lo que dispone el artículo 581 del Estatuto Municipal.

Riaño, 26 de Septiembre de 1930.—
El Alcalde, Manuel Sautín.

Alcalda constitucional de Armunia

Del uno al quince inclusive del mes de Octubre próximo, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal para oír reclamaciones el Padrón de vehículos automóviles que comprende la patente asignada para 1931.

Armunia, 26 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Benito S. Vacas.

Alcalda constitucional de Gordoncillo

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual y durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Gordoncillo, 25 de Septiembre de 1930. El Alcalde-Presidente, Modesto Pastrana.

Alcalda constitucional de Noceda

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos, para

el próximo ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días.

Lo que se hace público en cumplimiento al artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1930.

Noceda, a 24 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Dionisio Garcés.

Alcalda constitucional de Truchas

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Apeobados definitivamente por el Ayuntamiento pleno en sesión de 27 de Septiembre las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios 1923-24 al de 1929, ambos inclusive, se hace público este acuerdo en el *Boletín Oficial* de la provincia, a los efectos del artículo 581 del Estatuto municipal vigente.

Truchas, 28 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Francisco Liébana.

Alcalda constitucional de Acededo

Formados por la Junta pericial del Catastro de este Ayuntamiento, los repartimientos de rústica pecuaria, así como las listas cobratorias de urbana para el ejercicio de 1931, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por término de ocho días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados por todos los en ellos comprendidos y formular cuantas reclamaciones crean convenientes, pasado dicho plazo no serán admitidas. También quedan expuestas al público en la misma dependencia y por término de quince días los

padrones de automóviles de la clase B, y C, para las reclamaciones que se formulen contra los mismos.

Acebedo, 29 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, P. O.: El Secretario, Salvador González.

*Alcaldía constitucional de
Riello*

Formado el padrón de automóviles correspondiente a este Ayuntamiento para el año de 1931, queda al público en la Secretaría del mismo durante los primeros quince días del próximo Octubre, para oír reclamaciones.

Riello, 28 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Sandalio Acebo.

*Alcaldía constitucional de
Boca de Huérgano*

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1931, se halla expuesto al público por espacio de ocho días y horas de oficina, en la Secretaría correspondiente para oír reclamaciones.

Boca de Huérgano a 22 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Atala N. González.

*Alcaldía constitucional de
Pobladora de Pelayo García*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Pobladora de Pelayo García, 27 de Septiembre de 1930.—El Alcalde de Presidente, Julián Domínguez.

*Alcaldía constitucional de
Destriana*

Durante los primeros quince días de Octubre próximo, estará de ma-

nifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el padrón de vehículos automóviles existentes en este Municipio, formado para el año venidero de 1931, a los efectos de reclamaciones.

Destriana, a 28 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Trinitario Berciano.

*Alcaldía constitucional de
San Emiliano*

La Comisión permanente de este Ayuntamiento, haciendo uso del derecho que le concede el artículo 295 del vigente Estatuto, acordó prorrogar por un año el presupuesto municipal ordinario, del ejercicio corriente para el próximo de 1931.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días, examinen los documentos a que se refiere el artículo 296 del citado texto legal y formulen en su caso las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Emiliano, 28 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Nicolás Alvarez Alonso.

*Alcaldía constitucional de
Maraña*

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de reses mostrencas de 24 de Abril de 1905, hago saber: que en este Municipio, se halla en debida administración un añojo con las señas siguientes: de pelo colorado por el pescuezo y de medio abajo de lo demás del corporal; el pelo es obscuro, las astas tendidas; la frente ancha, pacerero blanco, de un metro veinte centímetros de alto.

Trascurrido que sea el plazo que determina el artículo 13 y sin dejar pasar el del artículo 14 del mismo, se procederá a la subasta.

Maraña, a 21 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Constantino Alonso.

*Alcaldía constitucional de
San Esteban de Nogales*

Por acuerdo de este Ayuntamiento pleno, se anuncia la subasta pública de las obras para la construcción de una escuela de niños en esta localidad con sujeción al plano y

pliego de condiciones aprobadas por este Ayuntamiento.

La subasta se celebrará a los veinte días siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las sesiones, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue con asistencia de los demás Sres. del Pleno y sujetándose las solicitudes al modelo de proposición que se inserta al final del presente edicto.

Las solicitudes serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días de oficinas desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, durante las horas de 10 a 12 en papel correspondiente o acompañando el debido reintegro en sobre cerrado y lacrado debiendo escribir por la parte exterior «Proposición para la subasta de la escuela de niños de San Esteban de Nogales».

Los interesados en la subasta, acompañarán la cédula personal y asistirán por sí o por persona legalmente autorizada a la subasta y en el mismo momento de hacer la adjudicación de la subasta, el que resulte rematante, constituirá una fianza del 15 por 100 del valor del remate.

La obra se dará terminada el día 1.º de Marzo, si el tiempo lo permite, prorrogándolo en periodos prudenciales en otro caso.

El pago se hará en dos plazos iguales; el primero, cuando este cubierta la obra y el último, para después de la recepción por el Ayuntamiento.

El plano y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de 10 a 13, los días que medien desde la publicación hasta el del remate.

San Esteban de Nogales a 25 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Vicente Prieto.

Modelo de proposición

D....., vecino de, con cédula personal que exhibe, bien enterado

El anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm., y hecho cargo de las condiciones, proyecto y plano de la casa escuela de niños a ejecutar en el pueblo de San Esteban de Nogales, me comprometo a construir dichas obras con estricta sujeción a las condiciones, proyecto y plano de la misma, en la cantidad de (se expresará con claridad en letra el número de pesetas) y en el mismo momento de serme adjudicada la subasta me obligo a constituir en depósito el 10 por 100 del importe del remate.

Fecha y firma

Junta municipal del Censo electoral de Santa María de Ordás

Don Petronilo García Díez, Secretario del Ayuntamiento de Santa María de Ordás.

Certifico: Que de los señores concejales que en esta fecha constituyen este Ayuntamiento y proceden de elección popular, sabiendo leer y escribir y ha obtenido mayor número de votos excluido el Sr. Alcalde y Tenientes de Alcalde, es D. Pedro Álvarez y García.

Para remitir al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, expido la presente que visa la Alcaldía, en Santa María de Ordás a 23 de Marzo de Marzo de 1930. — Petronilo García. — V.º B.º: El Alcalde, Isidro Alvarez.

Don Petronilo García Díez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que de la sesión celebrada para la constitución de la referida Junta en el año actual, se ha formalizado el acta que a la letra dice así:

En Santa María de Ordás a 27 de Marzo de 1930, siendo las diez horas, previa citación individual con expresión del objeto, se reunieron en la Casa Consistorial bajo la presidencia de D. Balbino Canseco Salgado, los señores que a continuación se expresan, a los que corresponde, en el concepto que respecta de cada uno también se especifica, formar la Junta municipal del Cen-

so electoral de este término con arreglo al artículo 11 de la ley de 8 de Agosto de 1907.

VOCALES

Don Silvino Alvarez Suárez, ex-Juez.

Don Restituto Alvarez Gutiérrez, contribuyente.

Don Nicolás Pérez Díez, idem.

Don Isidro Alvarez García, industrial.

Don José García Fernández, idem.

Don Pedro Alvarez García, idem.

Don Francisco González Fernández, ex-Juez.

Don Marcelino Ordás Alvarez, contribuyente.

Don Francisco Fontano Díez, idem.

Resultando haber concurrido la totalidad de los señores llamados a constituir la Junta y de conformidad con el objeto de lo convocatoria, el Sr. Presidente declaró que aquellos quedaban posesionados en sus cargos y se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico.

Siguen las siguientes firmas. — Balbino Canseco. — Isidro Alvarez. — Restituto Nicolás Pérez. — Francisco Fontano. — Marcelino Ordás. — Francisco González. — Petronilo García, Secretario.

Para que conste, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente en Santa María de Ordás a 9 de Septiembre de 1930. — Petronilo García. — V.º B.º: El Presidente, Balbino Canseco.

Junta municipal del Censo electoral de Renedo de Valdetuéjar

Don Angel Reyero Gómez, Secretario del Juzgado municipal de la Villa de Renedo de Valdetuéjar y su distrito, y al mismo tiempo de la Junta municipal del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada por dicha Junta el día 26 de Marzo, han sido nombrados para formar la repetida Junta, en el bienio de 1930 a 1931, por los conceptos que a continuación se hacen constar, los si-

guientes señores; habiéndose observado los preceptos de los artículos 11 y 12 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, así como el Real decreto de 10 del actual.

PRESIDENTE

D. Nicolás Díez Alvarez.

VICEPRESIDENTE 1.º

D. José Aláez Rodríguez, concejal.

VICEPRESIDENTE 2.º

D. Benjamín Fernández Fernández, ex-Juez.

VOCALES

D. José Tejerina Pralo, por impuesto de utilidades.

D. Ildefonso Alvarez Puente, por idem.

D. Juan Fernández del Blanco, por contribuyente.

D. Felipe Marcelo Díez, por idem.

SUPLENTE

D. Pedro González.

D. Patricio López González.

D. Quintín Villacorta Gutiérrez.

D. Juan Fernández Fernández.

D. Loreuzo Martínez.

D. Baltasar Sánchez Pralo.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial a los efectos prevenidos, expido la presente que sella el señor Juez Presidente en Renedo de Valdetuéjar a 26 de Marzo de 1930. — El Secretario, Angel Reyero. — Visto bueno. — El Presidente, Nicolás Díez.

Junta municipal del Censo electoral de Albares de la Ribera

Don Luis Sarmiento Núñez, Secretario del Censo electoral de este Municipio de Albares de la Ribera.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones de la Junta del Censo de este municipio, aparece la siguiente:

Acta de constitución de la Junta del Censo: En Albares de la Ribera a 25 de Marzo de 1930, D. Nicasio Nazabal Armendía, Juez municipal de este término con asistencia del infrascrito Secretario, se reunieron con el fin de proceder a la formación de la Junta del Censo electoral de este Municipio con arreglo a lo que dispone el Real decreto número 794

publicada en la *Gaceta* del 11 del corriente y después de examinadas las listas en la forma que lo determina la ley del Censo electoral de 8 de Agosto de 1907, resultan elegidos los siguientes: como concejal, don José Antonio Payero Robles; como retirado, D. José Antonio Alvarez Merayo; como mayores contribuyentes, D. Demetrio Alvarez Merayo y D. José Antonio Otero; como industrial, D. Leoncio Arresi Iturraldi, D. Manuel Merayo Alvarez; todos mayores de edad y vecinos de este municipio, a quienes se les citará en forma legal por el Secretario para que comparezcan el día 27 de los corrientes en este Juzgado a las diez horas, para que se posesionen de sus cargos, con lo que se dió por terminada la presente que firma el señor Juez de que yo Secretario, doy fe. — Nicasio Nazabal. — Luis Sarmiento Núñez. — Rubricados.»

Y para que conste y a los efectos de la circular publicada en el *Boletín Oficial* número 200 por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente en Albares de la Ribera a 8 de Septiembre de 1930. — Luis Sarmiento. — V.º B.º. El Presidente, Juan José Díaz

Junta municipal del Censo electoral de Sancedo

Don Cástor Vázquez García, Secretario del Juzgado municipal de Sancedo y como tal, Secretario de la mencionada Junta del Censo electoral.

Certifico: Que el acta de constitución del Censo electoral, para el año de 1930, es como sigue:

«Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral para el año de 1930. — En Sancedo, a 27 de Marzo de 1930, reunidos los señores expresados al margen, con la presidencia de D. Santos Alvarez Alonso, se abrió la sesión y leída el acta, fecha 26 del corriente, se procedió a dar posesión a los señores concurrentes en los respectivos cargos para que fueron designados, quedando formada la Junta municipal del Censo electoral, para el año

de 1930, constituida en la siguiente forma:

PRESIDENTE

D. Santos Alvarez Alonso, nombrado de conformidad con el artículo 1.º del Real decreto de 10 de Marzo de 1930.

VICEPRESIDENTE 1.º

D. Carlos Arroyo Guerrero, como concejal.

VICEPRESIDENTE 2.º

D. Pío Pérez Santalla, elegido por la Junta que se constituye entre sus vocales.

VOCALES

D. Primo Guerrero Ovalle.
D. Leonardo Arroyo Guerrero.
D. Tomás Ovalle Osorio.
D. Blas Santalla González.

SUPLENTEZ

D. Pelegrín Rodríguez Ovalle.
D. Francisco Santalla San Miguel.
D. Francisco Santalla Santalla.
D. Victorino González Cobos.
D. Sinforiano Rodríguez Guerra.
D. Francisco González Guerra.

Se acordó remitir las certificaciones copias del acta a los ilustrísimos señores Gobernador civil y Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y sin otro asunto de que tratar, se dió por terminado este acta, que leída y en su conformidad firman los concurrentes, de que certifico. — Santos Alvarez. — Carlos Arroyo. — Pío Pérez. — Primo Guerrero. — Leonardo Arroyo. — Tomás Ovalle. — Blas Santalla. — Pelegrín Rodríguez. — Francisco Santalla. — Victorino González. — Sinforiano Rodríguez. — Francisco González. — Ante mí: Cástor Vázquez, Secretario de dicha Junta. — Rubricados.»

Y cumpliendo con lo ordenado, expido y firmo la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Sancedo a 28 de Marzo de 1930. — El Secretario, Cástor Vázquez. — V.º B.º. El Presidente, Santos Alvarez

Junta municipal del Censo electoral de Cubillas de los Oteros

Don Cantidio García Barrios, Secretario del Juzgado municipal y como tal de la Junta municipal

del Censo electoral de Cubillas de los Oteros.

Certifico: Que en el legajo correspondiente a asuntos relacionados con el bienio electoral, se encuentra el acta que copiada literalmente tiene así:

«Acta de constitución de la Junta municipal del Censo. — En la villa de Cubillas de los Oteros a 27 de Marzo de 1930, se reunieron bajo la presidencia de D. Benjamín Castañeda Carrillo, Juez municipal de este término y concurrencia del señor Secretario, los Sres. D. Mateo Caballero, concejal de este Ayuntamiento, D. Urbano Curiezes Cabo, ex-Juez municipal; D. Roque Miguélez Santos y D. Manuel Rodríguez Nava, contribuyentes por territorial; D. Marcial Caballero y don Víctor Martínez por industrial, vocales designados para constituir la Junta municipal del Censo electoral en el presente bienio; don Ciriano Caballero, concejal; D. Víctor Mendoza, ex-Juez municipal; D. Dámaso Marcos y D. Enrique Caballero, contribuyentes por territorial; D. Antonio Rodríguez y don Leopoldo Redondo, contribuyentes por industrial, suplentes de los anteriores vocales. En su vista y no resultando motivo alguno que inhabilita a dichos vocales y suplentes para el ejercicio de su cargo, se declaró constituida la Junta municipal del Censo electoral que ha de actuar en el presente bienio. Acta seguido y toda vez que por ministerio de la ley ha de ejercer en primer lugar la vicepresidencia de la Junta el concejal D. Mateo Caballero, se acordó elegir al que en segundo término ha de ejercer dicha vicepresidencia, habiéndolo sido por el número total de votos, D. Urbano Curiezes de Cabo. Constituida así la Junta y dada posesión de sus cargos a los referidos vocales, el Sr. Presidente levantó la sesión, extendiendo la presente acta que firman todos los asistentes, de que yo, el Secretario, doy fe. — Benjamín Castañeda. — Roque Miguélez. — Dámaso Marcos. — Manuel Rodríguez. — Enrique Caballero. — Leopoldo Redondo. — Mar-

Caballero.—Cirjaco Caballero.
—Victor Martínez.—Urbano Curie-
ses.—Mateo Caballero.—Antonio
Rodríguez.—El Secretario, Canti-
di García.—Todos rubricados.»

Corresponde bien y fielmente con
su original a que me refiero.—Para
que conste y surta sus efectos, expi-
do la presente de orden del Sr. Pre-
sidente y con su visto bueno en Cu-
billas de los Oteros a 9 de Septiem-
bre de 1930.—Cándido García.—
V.º B.º: El Presidente, Víctor Men-
doza.

*
*
*

Don Manuel García Lazo, Secreta-
rio del Ayuntamiento de Cubillas
de los Oteros.

Certifico: Que este Ayuntamiento
pleno, por acuerdo de 23 de Marzo
del corriente año, designó al conce-
jal D. Mateo Caballero Liébana,
para vocal de la Junta municipal
del Censo electoral de este término
y para suplente de dicho vocal al
concejal D. Cirjaco Caballero Baro.

Para que conste y surta sus efec-
tos, expido la presente que por
ausencia del Sr. Alcalde, visa el
señor primer teniente de Alcalde
en Cubillas de los Oteros, a 9 de
Septiembre de 1930.—Manuel Gar-
cía.—V.º B.º: El teniente de Alcal-
de, Rafael Martínez.

*Junta municipal del Censo electoral
de Destriana*

Don José López González, Secreta-
rio de la Junta municipal del
Censo electoral de Destriana.

Certifico: Que en el expediente
reunido el corriente año para la
renovación de la Junta municipal
del Censo electoral, consta entre
otros, los documentos siguientes:

D. Cándido García Rlo, Secre-
tario del Ayuntamiento de Des-
triana, del que es Alcalde-Presidente.
D. Trinitario Berciano Valderrey.

Certifico: Que según resulta de
los respectivos expedientes electo-
rales y de los demás antecedentes
obrantes en la Secretaría de mi
cargo, de los concejales de elección
popular y que sabiendo leer y escri-

bir forman actualmente parte de
este Ayuntamiento, los elegidos por
mayor número de votos, exclusión
hecha del Alcalde y los Tenientes,
son, por este orden: D. Felipe Ber-
ciano Pérez de 63 años y D. Con-
stantino Fernández Berciano, de 47
años, que fueron proclamados por el
artículo 29 de la ley.

Para que conste a los efectos pre-
venidos por los artículos 11 y 12 de
la ley electoral de 8 de Agosto de
1907, expido la presente con el visto
bueno del Sr. Alcalde, en Destriana
a 22 Marzo de 1930.—Cándido Gar-
cía.—V.º B.º: el Alcalde, Trinitario
Berciano.

Acta de constitución de la Junta
municipal del Censo electoral.—En
Destriana a 27 de Marzo de 1930,
siendo las quince, previa citación
individual con expresión del objeto,
se reunieron en la sala del Juzgado
bajo la presidencia de D. Rafael
Fernández Berciano, los señores que
a continuación se expresan, a los
que corresponde en el concepto que
respecto de cada uno también se
especifica, formar la Junta municip-
al del Censo electoral de este tér-
mino con arreglo al artículo 11 de
la ley de 8 de Agosto de 1907.

VOCALES

D. Felipe Berciano Pérez, con-
cejal.

D. Francisco Berciano Fernández
ex Juez.

D. Tomás Berciano Valderrey,
contribuyente por rústica.

D. Víctor García Valderrey, por
idem.

D. Baltasar Monroy Brasa, por
industrial.

D. Baltasar Fernández Berciano,
por idem.

SUPLENTE

D. Constantino Fernández Ber-
ciano, concejal.

D. Ricardo Falagán Fernández,
contribuyente por rústica.

D. Tomás Prieto Lozano, por
idem.

D. Francisco Prieto Berciano, por
industrial.

D. Isidro Cimas Vidales, por
idem.

Resultando haber concurrido la
totalidad de los señores llamados a
constituir la Junta y de conformi-
dad con el objeto de la convocato-
ria, el Sr. Presidente declaró que
aquellos quedaban posesionados en
sus cargos y se levantó la sesión,
firmando la presente acta los señores
concurrentes, do que yo, el Se-
cretario, certifico.—Rafael Fernán-
dez.—Francisco B. Fernández.—
Víctor García.—Tomás Berciano.—
Baltasar Fernández.—Felipe Ber-
ciano.—Baltasar Monroy.—Tomás
Prieto.—Ricardo Falagán.—Fran-
cisco Prieto.—Isidro Cimas.—Con-
stantino Fernández.—El Secretario,
José López.—Todos rubricado.

Así resulta del original y para
remittir al Excmo. Sr. Gobernador
civil de la provincia, para su publi-
cación en el BOLETÍN OFICIAL, expi-
do la presente de orden y con el
visto bueno del Sr. Presidente en
Destriana a 22 de Septiembre de
1930.—José López.—V.º B.º: El
Presidente, Rafael Fernández.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*Juzgado de primera instancia de
Astorga*

Don Juan Manuel Vázquez Tama-
mes, Juez de primera instancia
de esta ciudad de Astorga y su
partido.

Por el presente edicto hago sa-
ber: Que en los autos que en este
Juzgado se sigue de pobre a ins-
tancia del Procurador D. Manuel
Martínez Martínez, en nombre y
representación de D.ª Jesusa Gar-
cía García, vecina de San Román,
sobre prevención de abintestato de
su difunto esposo D. Víctor Alonso
González, se ha acordado en provi-
dencia de esta fecha, tener por
prevenido el abintestato del referido
D. Víctor Alonso González, vecino
que fué de San Román de la Vega,
en donde falleció sin otorgar dispo-
sición alguna testamentaria el día
16 de Diciembre de 1928, dejando
de su anterior matrimonio con Ce-
ledonia Alonso Santos, tres hijos
llamados, Lorenzo Lorenzo, Andrea
y Teresa Alonso Alonso, que son

sus únicos herederos, en unión de su referida viuda D.^a Jesusa García García, habiéndose acordado al propio tiempo la formación del correspondiente inventario de los bienes quedados a su fallecimiento.

Lo que se hace público por medio de este edicto con el fin de que llegue a conocimiento del heredero Lorenzo Alfonso Alonso, en la actualidad ausente y en ignorado paradero y de los demás que se crean con derecho a la herencia de que se trata.

Dado en Astorga a 27 de Septiembre de 1930.—J. Manuel Vázquez Tamames.—El Secretario accidental, Elías Rabanal.

Juzgado de primera instancia de Toro

Don Valentín Sevillano Villar, interino Juez de instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Por el presente edicto ruogo y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, que fué sustraída el día 18 del actual, al vecino de Reiver de los Montes, Juan Morillo Alvarez, de un cassette de una era de su propiedad, cuyo semoviente, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición.

Reseña del semoviente

Una mula negra, de pelo fino, de unos seis dedos sobre la cuerda, de seis años de edad y herrada de las cuatro extremidades, con cabezada de cuero negro y cadena.

Dado en Toro a 26 de Septiembre de 1930.—Valentín Sevillano. Por su mandato: El Secretario judicial, José Gómez.

Juzgado municipal de Astorga

Don Euquerio Cansado y Huerga, Letrado, Juez municipal de la ciudad de Astorga.

Hago saber: Que para hacer pago

de pesetas a D. Germán Gullón, de esta vecindad y costas a que fueron condenados en juicio verbal civil, seguido contra D. Lorenzo González Martínez y D. Joaquín Cordero Ramos, vecinos éstos de San Justo de la Vega, se sacan a pública subasta sin sujeción a tipo, los bienes siguientes:

Propiedad de Don Lorenzo González

Una casa, situada en San Justo de la Vega, sobre la carretera de León a Astorga, sin número, de planta alta y principal, que linda: derecha, entrando, casa de Juan Ramos; izquierda, otra de herederos de Silvestre Villar; frente, la calle de su situación y espalda, fincas particulares; valorada en 3.500 pesetas.

Un quión de monte, en término de San Román de la Vega, al pago de la Ohana, de siete cuartales o cuarenta y dos áreas y dos y media centiáreas, linda: Oriente, finca de Antonio García; Mediodía, monte común de San Justo de la Vega; Poniente, de herederos de Benito González y Norte; con finca de Julián Agapito González Alonso; valorado en 200 pesetas.

La subasta se celebrará en el local de este Juzgado el día 31 de Octubre próximo, a las doce horas, la cual se anuncia sin sujeción a tipo y para tomar parte en ella, es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo que sirvió de base en la segunda subasta.

No existen títulos ni se ha suplido la falta, debiendo conformarse el comprador o compradores con certificación de la adjudicación.

Astorga, 17 de Septiembre de 1930.—Euquerio Cansado.—El Secretario, Santos Martínez.

O. P.—445.

Juzgado municipal de

San Andrés del Rabanedo

Don Venancio Oblanca González, Juez municipal de San Andrés del Rabanedo.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Joaquín Alvarez, vecino de Trobajo del Camino, de la cantidad

de doscientas setenta y cinco pesetas, que le es en deber D. Antonio Alvarez Santos, vecino de dicho pueblo de Trobajo del Camino, se sacan a pública subasta como de la propiedad del Antonio Alvarez, la finca siguiente:

Una tierra triguera secana, sita en Trobajo del Camino, denominada de Juan Guerrero, cabida de ocho hembras o setenta y cinco áreas veinte centiáreas, linda: Oeste y Mediodía, otra de herederos de Luis Guerrero; Poniente, otra de Fernando Alvarez y Norte, camino; tasada en mil doscientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día diez y siete de Octubre próximo hora de las diez de la mañana, no admitiéndose postura que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo.

El rematante se habrá de conformar con testimonio del acta de remate y adjudicaciones de bienes.

Dado en San Andrés del Rabanedo a veintidos de Septiembre de mil novecientos treinta.—Venancio Oblanca.—El Secretario, José Fuertes.

O. P.—443

ANUNCIO PARTICULAR

BANCO MERCANTIL

Caja de Ahorros

De acuerdo con el artículo nuevo del Reglamento, se anuncia al público el extravío de la libreta número 6.176, de la que se dará un duplicado transcurridos quince días, a contar de la fecha de este anuncio.

León, 1 de Octubre de 1930.

LEÓN

Imp. de la Diputación provincial

Martín